



Presidencia Municipal

CONTRATO NÚMERO: /2015

OBRA: "CONVERSION DE LA RED DE DISTRIBUCION AÉREA A SUBTERRÁNEA DE LA CALLE JUÁREZ EN LA POBLACIÓN DE TOTOTLÁN, JALISCO"

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELI**, EL **C. LIC. ROBERTO GARCÍA PIÑA** Y EL **L.C.P. ABRAHAM VÁZQUEZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA **BLANCA MIREYA VÁZQUEZ GONZÁLEZ** Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 115 fracción II, inciso c), fracción III y fracción IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.- Que tiene la capacidad para celebrar contratos de conformidad con lo previsto en los 1, 2, 3, 38, fracción ii, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y.

1.3.- Así mismo se tiene la capacidad de regular la obra por lo que al no existir un reglamento municipal para la obra pública, en razón de lo anterior, mediante acuerdo de Cabildo en sesión ordinaria número 30 celebrada con fecha 27 de Febrero de 2015 en el punto de acuerdo

La tierra produce porque el espíritu resplandece

Reabr
15/04/15

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2015



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

número 9 de asuntos diversos se determinó adjudicar directamente a la señora BLANCAMIREYA VÁZQUEZ GONZÁLEZ la realización de la obra denominada **"CONVERSION DE LA RED DE DISTRIBUCION AÉREA A SUBTERRÁNEA DE LA CALLE JUÁREZ EN LA POBLACIÓN DE TOTOTLAN, JALISCO"**.

1.4.- Que cuenta con recursos propios para llevar a cabo la contratación de la obra **"CONVERSION DE LA RED DE DISTRIBUCION AÉREA A SUBTERRÁNEA DE LA CALLE JUÁREZ EN LA POBLACIÓN DE TOTOTLAN, JALISCO"**, que se estipula en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente.

1.5.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato es calle **Juárez no 30 Sur, colonia Centro en el Municipio de Tototlan, Jalisco**, y para efectos de facturación cuenta con el siguiente registro federal de contribuyentes (**MTJ680101KP2**).

1.6.- Que el **SR. ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción i, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del **"H AYUNTAMIENTO"** que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento constitucional de Tototlán, Jalisco, para el período comprendido a partir del primero de octubre del 2012 hasta el 30 de septiembre del 2015, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco.

1.7.- Que el **SÍNDICO, LIC, ROBERTO GARCÍA PIÑA**, conforme a la fracción ii, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento constitucional de Tototlán, Jalisco, para el período comprendido a partir del primero de octubre del 2012 hasta el 30 de septiembre del 2015, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco.

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2015

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

1.8.- Que el **L.C.P. ABRAHAM VÁZQUEZ RAMÍREZ**, Encargado de la Hacienda Pública Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada de la sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha

1.9.- Que señala como su domicilio legal el edificio de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juárez 30 sur colonia centro, en la Población de Tototlán, Jalisco, c. p. 47730, mismo que señala para los fines y efectos legales correspondientes.

II.- " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Su registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco es: **4,593**

II.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.4.- Se identifica con [REDACTED]

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED] en Tototlán, Jalisco c. p. 47730, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2016

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" encomienda a " EL CONTRATISTA " y este se obliga a ejecutar la obra "**CONVERSION DE LA RED DE DISTRIBUCION AEREA A SUBTERRÁNEA DE LA CALLE JUÁREZ EN LA POBLACION DE TOTOTLAN, JALISCO**" con las especificaciones y conceptos que se mencionan en los anexos del presente instrumento:

El Contratante se obliga a entregar al Contratista, los proyectos, planos y el inmueble donde se llevará a cabo la obra en cuestión, liberado al 100% para poder realizar los trabajos en tiempo y forma por parte del Contratista.

Además de las obligaciones y responsabilidades previstas en el clausulado de este contrato, el Contratista se obliga a:

a).- Proporcionar toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y los servicios necesarios o que se requieran y sean adecuados para la realización total de la obra con base en las instrucciones, calendarios, dibujos, planos, especificaciones, condiciones generales y especiales contenidos en cada uno de los Anexos adjuntos al presente contrato, y en su caso aquéllos que con posterioridad sean aprobadas por el Contratante.

b).- Realizar las obras objeto de este contrato en los términos establecidos en el mismo y sus anexos y, en su caso, con las modificaciones o nuevos programas que se formulen y aprueben previamente y por escrito por las partes.

c).- Comunicar oportunamente, en su caso, al Contratante las fallas de diseño, procediendo a realizar las modificaciones acordadas por las partes de los planos, las cuales podrán ser realizadas por el Contratista con un costo adicional para el Contratante, o bien, proporcionadas por la Contratante.

d).- Será responsable de la transportación, descarga, almacenamiento, cuidado y protección adecuados de todos los materiales y equipo necesarios para la realización de la obra. Para tales efectos, requerirá la aprobación previa del supervisor que designe el Contratante a con respecto

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2015



La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

al ingreso y/o establecimiento temporal de proveedores de materiales o servicios al Contratista.

g).- Conservar el sitio de las obras y lugares adyacentes libres en todo tiempo de acumulación de material, de desperdicio o de basura originados por la realización de las obras. El Contratista deberá remover todo desperdicio o basura, incluyendo instrumentos, herramientas, andamiaje y cualquier otro material sobrante del sitio de la obra, así como de sus alrededores y dejará limpia y aceptable las obras a juicio del Contratante.

h).- Mantener al día una bitácora de obra, donde se registren todos los retrasos, cambios, variaciones y en general todos los hechos ocurridos durante la realización de la obra, dichos registros deberán ser firmados por un representante del Contratista, un representante del Contratante y el Supervisor. Estarán autorizados para asentar registros en la bitácora, en representación del Contratante el Supervisor de la Obra y cualquier otro representante que designe por escrito; y en representación del Contratista, el Superintendente de la obra.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" como contraprestación por la realización de la obra mencionada en la cláusula anterior, la cantidad de \$ 2'705,911.05 M.N. (Dos Millones, Setecientos cinco mil, novecientos once pesos 05/100 M.N.), incluyendo el importe el impuesto al valor agregado (en lo sucesivo la "Contraprestación"), misma que será cubierta mediante una sola exhibición a la entrega de aquéllos. Para efectos de pago el proveedor deberá presentar:

TERCERA.- TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA", se obliga a concluir el Proyecto en un plazo que inicia el día 23 de Febrero y concluye el 14 de Mayo, ambos del año en curso (en lo sucesivo plazo de ejecución). Para tales efectos, el inicio de las obras deberá efectuarse el día 23 veintitrés del mes de Febrero del año 2015.

Este "Plazo de Ejecución" pudiera sufrir alteraciones cuando se llegaran a presentar contratiempos no considerados dentro del presente contrato no imputable al Contratista, para lo que ambas partes podrán convenir en la ampliación correspondiente.

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2016

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE se obliga a permitir a "EL CONTRATISTA" y sus empleados utilizar el espacio considerablemente suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del Proyecto.

Será responsabilidad exclusiva del Contratante realizar todos y cada uno de los trámites necesarios, para obtener de las autoridades municipales, estatales y/o federales, de manera indistinta, las factibilidades de servicios, licencia de construcción, planos oficiales y cualquier trámite de tipo administrativo, a efecto de obtener los permisos y licencias urbanísticas requeridas para la construcción de la obra, por lo que cualquier multa o sanción que se imponga como consecuencia a la violación de cualquiera de estas disposiciones, será por cuenta exclusiva del Contratante.

QUINTA.- ANTICIPO: Ambas partes acuerdan que "EL CONTRATANTE" entrega como anticipo a "EL CONTRATISTA", el 25% del monto total a que asciende el costo de la obra, es decir, la cantidad de **\$ 676,477.76 (Seiscientos setenta y seis mil, cuatrocientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.)** mismo que se irá amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y se destinará a la adquisición de materiales y pago de la mano de obra.

SEXTA.- GARANTIAS: Las garantías podrán ser a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Municipio de Tototlán Jalisco, o bien en efectivo.

Dichas garantías deberán constituirse en **moneda nacional**

Las garantías podrán ser exigibles en cualquier tiempo y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato.

GARANTÍA DE ANTICIPO: Se pedirá una garantía del total del anticipo, que es equivalente al **25%** del monto total del contrato I.V.A. incluido.

La garantía deberá entregarse en la Secretaría General del Gobierno Municipal, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la celebración del contrato.

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2016



La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Proveedor deberá entregar una garantía del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Si el Proveedor opta por garantizar el cumplimiento de contrato a través de fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto "fianza del 10% del cumplimiento del contrato".

La garantía deberá entregarse dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la celebración del contrato en la Secretaría General.

C) FIANZA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS – Al término de todos los trabajos especificados en el contrato, no obstante su recepción formal, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a responder de los defectos que resultasen en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la Legislación que resulte aplicable. Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses, por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos "**EL CONTRATISTA**" a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de "**EL CONTRATANTE**" por un valor del 10% del importe total ejercido de la obra, sin incluir el impuesto al valor agregado.

El hecho de no cumplir con la presentación de estas garantías, será causa suficiente para cancelar el contrato de forma administrativa, pudiendo adjudicársele a otro contratista a juicio del H. Ayuntamiento Constitucional.

SEPTIMA.-PAGO DE CONCEPTOS.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagaran a base de precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "**EL CONTRATISTA**" por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2016



La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

OCTAVA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL CONTRATANTE" determine; se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obras contratada.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar un balance financiero de la obra con los generadores a más tardar al acumular el **50%** de avance físico, caso contrario se le retendrán sin derecho a reclamar gastos financieros, los pagos de las estimaciones siguientes en tanto no cumpla tal requisito.

NOVENA.- SUPERVISOR EXTERNO.- Se designa como Supervisor de la obra a la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA ELÉCTRICA CIVIL**", representada en éste acto por el **ING. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** a quien se le cubrirá por concepto de honorarios el 3% del costo total de la obra.

DÉCIMA.- REPARACIONES.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "EL CONTRATANTE" este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL CONTRATANTE" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DECIMA PRIMERA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "EL CONTRATANTE" o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por esta o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2015

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

DÉCIMA SEGUNDA.- FINIQUITOS.- Concluidos los trabajos, se deberá entregar y firmar de conformidad por ambas partes, carta finiquito en la que se establezca que tanto el "**EL CONTRATANTE**" como "**EL CONTRATISTA**" rubrican la satisfacción de la obra terminada y no se tenga pago adeudado o trabajos pendientes por ejecutar.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS.- "**EL CONTRATISTA**" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "**EL CONTRATANTE**".

DÉCIMA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "**EL CONTRATISTA**" se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "**EL CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "**EL CONTRATANTE**" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISION.- "**EL H. AYUNTAMIENTO**" a través del representante que para el efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo la obra objeto de este contrato y dará a "**EL CONTRATISTA**" las observaciones e instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, siendo firmada por ambas partes para su validación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA.- Por su parte "**EL CONTRATISTA**" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por "**EL CONTRATANTE**" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante del "**EL CONTRATISTA**" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "**EL CONTRATISTA**".

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2016

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora correrá a cargo del supervisor que **"EL CONTRATANTE"** determine al cual se le entregaran datos y especificaciones realizadas.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL CONTRATANTE"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Zapotlanejo, Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISION.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las que a continuación se señalan:

1.- Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL CONTRATANTE"**

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"**

4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **"EL CONTRATANTE"**

5.- Si **"EL CONTRATISTA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

6.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL CONTRATANTE"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL CONTRATANTE"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Cuando **"EL CONTRATISTA"** acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.

9.- La falta de presentación por el contratista de las garantías en el plazo y en los casos previstos en la ley;

10.- La falta de pago por parte del ente público en el plazo establecido en esta ley;

11.- La suspensión de la iniciación de la obra, por un plazo superior a seis meses por parte del ente público;

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2015

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

Las causales referidas del número 1 al 9 dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, sin perjuicio de que **"EL CONTRATISTA"** se considere responsable de cubrir las penas convencionales por concepto del retraso aquí pactado, además de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONTRATANTE"** por su incumplimiento que ascenderán al importe total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente contrato que podrá hacerse efectiva mediante el procedimiento que establece la Ley para éste tipo de actos jurídicos.

VIGÉSIMA.- PAGO POR RESCISIÓN.- Si **"EL CONTRATANTE"** opta por la rescisión, administrativa del presente contrato, se apegará a lo establecido en el artículo 90 y 91, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- **"EL CONTRATANTE"** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, según lo siguiente:

a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"EL CONTRATANTE"** en este caso se liquidará a **"EL CONTRATISTA"** lo ejecutado.

b) Cuando de común acuerdo **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

c) Cuando **"EL CONTRATANTE"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de este y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d) Cuando El Juzgado Mixto de Primera Instancia en la ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2016



La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

e) **"EL CONTRATISTA"** avisara por escrito a **"EL CONTRATANTE"** la fecha de terminación de la obra y esta se obliga a recibirla en un plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

Al termino de la obra se levantara acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuaran sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato

VIGESIMA SEGUNDA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"**, a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **"EL CONTRATISTA"**

VIGÉSIMA TERCERA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- Cuando por causa injustificada o por rescisión de contrato **"EL CONTRATISTA"** dejase de amortizar el anticipo otorgado, se sujetara a lo dispuesto por el artículo 194, de la Ley de Obras Publicas del Estado, el cual indica: En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar por gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Hacienda Municipal del Estado en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2015

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

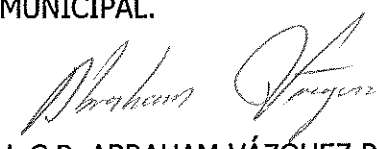
Las partes convienen que para todo lo previsto y no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y demás disposiciones relativas aplicables.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tototlán, Jalisco, el **23 veintitrés días del mes de Febrero del año 2015.**

CONTRATANTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO.


ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. ROBERTO GARCÍA PINA.
SÍNDICO MUNICIPAL.


L.C.P. ABRAHAM VÁZQUEZ RAMÍREZ.
ENC. DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.



SINDICATURA

GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

CONTRATISTA

SRA BLANCA MIREYA VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Gobierno Municipal
Tototlán 2012-2015



La tierra produce porque el espíritu resplandece

Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.



Presidencia Municipal

Las partes convienen que para todo lo previsto y no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco y demás disposiciones relativas aplicables.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tototlan, Jalisco, el **23 veintitrés días del mes de Febrero del año 2015**.

CONTRATANTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLAN, JALISCO.

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

TOTOTLAN, JALISCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

ELC. ROBERTO GARCÍA PINA.
SINDICATO MUNICIPAL.

L.C.P. ABRAHAM VÁZQUEZ RAMÍREZ.
ENC. DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

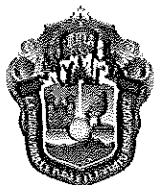
TOTOTLAN, JALISCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HACIENDA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2012 - 2015

LIC. JUAN GUALBERTO FLORES VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONTRATISTA

SRA BLANCA MIREYA VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

La tierra produce porque el espíritu resplandece



Tel. (391) 9160 051 - 9160 283 / Fax 9160 583
Juárez 30 Sur C.P. 47730 Tototlán, Jalisco, México.